

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 50001 33 33 008 2017 00257 00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: YAIR OCAMPO ARENAS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - INPEC Y OTROS

Mediante proveído calendado 28 de septiembre de 2020 se dispuso reiterar unas pruebas documentales, en el sentido de oficiar a los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios de Villavicencio, de Combita (Boyacá), al Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Picota (Bogotá), la Personería Municipal de Granada (Meta) y Personería Municipal de Cáqueza (Cundinamarca), por lo que a través de la secretaría del Juzgado se libraron los oficios Nos. J8AOV-2020-00220, 00221, 00222, 00223, respectivamente y los cuales fueron enviados vía correo electrónico el 21 de octubre de 2020, recibiendo respuesta de los siguientes:

1. A través de oficio 131 EPMSCVILLV AJUR-3947 de fecha 08 de octubre de 2020, el Director del Establecimiento Penitenciario de Medina Seguridad y Carcelario de Villavicencio, dio respuesta al requerimiento realizado mediante oficio J8AOV-2020-00135 (plataforma SAMAI, actuación Agregar Memorial, índice 9).
2. El Personero Municipal de Granada (Meta), procede a dar respuesta a la información solicitada en oficio J8AOV-2020-00222, enviada a través de mensaje de datos recibida el 26 de octubre de 2020 (actuación: Agregar Memorial, índice 17, SAMAI).
3. Con oficio de fecha 27 de octubre de 2020, la Dragoneante Rudy Karina Jaimes de Derechos Humanos de Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario con Alta Seguridad de Combita, dio contestación al oficio No. J8AOV-2020-00220 (índice 18).
4. Así mismo, el Personero Municipal de Cáqueza (Cundinamarca) con oficio PM-114-2020 de fecha octubre 28 de 2020, remitió respuesta al oficio No. J8AOV-2020-00223 de fecha octubre 21 de 2020 (índice 19).

Por consiguiente, con el fin de garantizar el derecho de contradicción, el Juzgado tiene como pruebas los documentos en mención y procede a incorporarlos al expediente, a los cuales se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda, en el momento procesal oportuno.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Advierte el Despacho que se ha requerido información al Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá "La Picota" y a la demandada Unidad de Servicios Penitenciario y Carcelarios "USPEC", esto a través de los oficios J8AOV-2020-00221 y 00224, sin que a la fecha se haya recibido respuesta; en tal sentido, se dispone **reiterar por última vez** a las entidades para que remitan el requerimiento; por secretaría librese los correspondientes oficios y con el fin de obtener las pruebas decretadas, remítanse vía correo electrónico a las entidades y háganse las advertencia de ley frente al poder disciplinario del juez e indicándose que se concede el término de diez (10) días para que alleguen lo requerido.

Como ya se ha indicado, se **requiere y advierte** a las partes demandada INPEC y USPEC de la obligación que les asiste de colaborar con el recaudo de las pruebas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 e inciso primero del artículo 167 de la ley 1564 de 2012, so pena de que se entienda desistida la prueba por falta de interés de las partes.

De otro lado, se **reconoce personería** a la abogada CAROL BIBIANA REMOLINA LEAL, para que actúe en calidad de apoderada sustituta de la demandada RAMA JUDICIAL, en los términos y para los fines del escrito de sustitución incorporado en el expediente digital, visible en el índice 22 de la plataforma SAMAI.

En aras de hacer más ágil el proceso de cargar los archivos en el aplicativo SAMAI, se requiere a las partes para que la documentación que aporten a través del correo electrónico se allegue en **un único archivo en PDF**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **677621a0a28ec9f63806d6151024c1a06b9a386fed87a4d9c83e0377811cf56f**

Documento generado en 13/06/2022 10:02:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>